



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°201598215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2025-MDM**

Marcavelica, 22 de abril del 2025

**VISTOS:**

El Oficio N° 001-2025-MDM/CS, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Comité de Selección, **Proveído N° 2328-2025-MDM/GM**, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 185-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 2341-2025-MDM/GM**, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el régimen especial del contrato Administrativa de Servicios (CAS) señala que: **"El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial"**;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece el procedimiento que se debe seguir para la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios, determinándose que para dicha suscripción se debe llevar a cabo las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria y Selección;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE se aprueba la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", la cual determina que la Oficina de Recursos Humanos (ORH) o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamiento establecidos, asimismo, es responsable de salvaguardar dentro de sus concursos públicos los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El jefe/a del órgano o unidad orgánica es responsable de realizar el requerimiento de servidores a la ORH, o la que haga sus veces, según lo que se ajuste a la Entidad. Este requerimiento contiene el perfil del puesto a convocar";

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 determina que: **"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso. La convocatoria se realiza a través del portal**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2025-MDM DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025.

**institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de comunicación”;**

Que, mediante **Oficio N° 001-2025-MDM/CS**, de fecha 21 de abril de 2025, el Comité de Selección del proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a realizarse en la Municipalidad Distrital de Marcavelica, solicita la aprobación de las bases del Concurso;

Que, mediante **Proveído N° 2328-2025-MDM/GM**, de fecha 22 de abril de 2025, el Gerente Municipal, indica al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 185-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 22 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Es **PROCEDENTE** la aprobación de las bases del proceso de selección Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 01 – 2025, para la Municipalidad Distrital de Marcavelica, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva.*

Que, mediante **Proveído N° 2341-2025-MDM/GM**, de fecha 22 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía, contando con las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las bases del proceso de Selección de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 01-2025-MDM. De conformidad con los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal, a disponer las acciones pertinentes para implementar y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo PRIMERO de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimaravelica](http://www.gob.pe/munimaravelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
MSTR. ABIG. ROSSIBEL FELIXIANNI PANAGUE MADRIP  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO